

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Ramo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 20165, Ley General de Aduanas, y el Título VII de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 020-74-MINCOM, de 03 de noviembre de 1974;

SE RESUELVE:

AUTORIZAR a la firma "AGENCIA DE ADUANA TRAVERSO S.A." a ejercer la actividad de Agente de Aduana en el área que comprende las jurisdicciones de las Aduanas Marítima del Callao, Aeropuerto Int. "Jorge Chávez" y Postal de Lima, quedando obligada a ceñirse a las disposiciones vigentes para el ejercicio de su actividad.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO MONTERO ARAMBURU, Ministro de Energía y Minas—Encargado de la cartera de Economía, Finanzas y Comercio.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

DESIGNAN REPRESENTANTE DE MITI ANTE COMISION NACIONAL PERUANA PARA CELEBRACION DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 185-83-ITI/DM.

Lima, 28 de abril de 1983

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 001-83-RE del 11 de enero de 1983 se constituyó la Comisión Nacional Peruana para la Celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, encargada de preparar y ejecutar el programa conmemorativo de dicha efemérides;

Que, dicha Comisión está integrada entre otros, por un representante del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, siendo conveniente designarlo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— DESIGNAR al señor Carlos Neuhaus Rizo Patrón como representante del Ministerio de Industria, Turismo e Integración ante la

Comisión Nacional Peruana para la Celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, encargada de preparar y ejecutar el programa conmemorativo de dicha efemérides.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO DE LA PUENTE LAVALLE, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

DECLARAN ZONA DE "RESERVA TURISTICA NACIONAL" UNA AREA GEOGRAFICA EN DEPARTAMENTO DE LIMA.

RESOLUCION SUPREMA N° 094-83-ITI/TUR

Lima, 29 de abril de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Sector Turismo la preservación, conservación, puesta en valor y mantenimiento de los recursos históricos debidamente inventariados y evaluados;

Que, en los distritos de Cieneguilla, Pachacamac y Lurín de la Provincia y Departamento de Lima, se localizan importantes vestigios histórico-culturales que constituyen un atractivo turístico por su significado arqueológico, cultural y paisajista;

Que, es conveniente cautelar la intangibilidad, mantenimiento y racional destino turístico de las zonas de influencia de los referidos distritos, mediante la declaración de áreas de Reserva Turística Nacional;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 010-81 ITI/TUR-SE y Resolución Suprema N° 214-82-ITI-TUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Declárase zona de "Reserva Turística Nacional" la comprendida en la siguiente área geográfica del Departamento de Lima:

Provincia de Lima

— Distrito de Cieneguilla

— Distrito de Pachacamac

— Distrito de Lurín.

Artículo 2º.— La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Reservas Turísticas Nacionales" del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, emitirá opinión sobre cualquier intervención y/o

acción que altere el estado normal de las áreas comprendidas en la Reserva, sin perjuicio de los dictámenes que le correspondan a otros organismos públicos, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GONZALO DE LA PUENTE LAVALLE, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

APRUEBAN PARA 4 EMPRESAS PRECIOS DE VENTA PARA SUS PRODUCTOS FARMACEUTICOS

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 181-83-ITI/IND

Lima, 28 de abril de 1983.

Visto el Expediente N° 428337-0, presentado por la empresa CORPORACION FARMACEUTICA S.A., con Libreta Tributaria N° 9028137, con domicilio en Av. Venezuela N° 5415 — San Miguel, por el cual solicita se le reajuste los precios de venta de sus productos.

CONSIDERANDO:

Que las especialidades farmacéuticas se hallan comprendidas en la relación de bienes sujetos al mecanismo de control de precios;

Que por Resolución Ministerial N° 080-83-ITI/IND se han aprobado las pautas para el reajuste de precios de especialidades farmacéuticas;

Que la empresa recurrente se ha ceñido en su expediente a dichas pautas;

En cumplimiento de los artículos 5º y 10º del Decreto Ley N° 21782, artículos 19º de la Ley N° 23407, artículo 1º del Decreto Supremo N° 025-82-ITI/IND, artículo 1º y 2º de la Resolución Ministerial N° 0001-83-DF-DVM;

Visto el Informe N° 104-83-ITI/DER/LEI de la Dirección de Evaluación, Seguridad y Registros;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Industrias y del Vice-Ministro de Industria.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar a la empresa CORPORACION FARMACEUTICA S.A. los siguientes precios para sus productos: